



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

REANUDACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MARIA ANTONIA SIERRA CASTRO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL – UGPP-
RADICACIÓN 2015 - 00243

En Ibagué, siendo las dos y cincuenta de la tarde (02:50 p.m.), de hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: EDDY LORENA TORRES CHITIVA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte actora

Parte demandada: ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada.

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

Encuentra el Despacho que la apoderada de la parte demandante mediante escrito radicado en secretaría el día de hoy en horas de la mañana manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda en atención a que su poderdante, señora MARIA ANTONIA SIERRA CASTRO, le ocultó hechos que cambian el curso del proceso, por cuanto omitió informarle respecto del pago de un retroactivo que recibió como pensionada y los salarios que continuo devengando al mismo tiempo.

Agrega la abogada que la presente solicitud de desistimiento le fue comunicada a la demandante.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta que se ratifica en el desistimiento presentado.

De la solicitud presentada se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada, quien manifiesta está de acuerdo con lo solicitado y solicita no sea condenada en costas.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, según poder obrante en el proceso cuenta con la facultad expresa de desistir, y la coadyuvancia de la apoderada de la parte demandada, el Despacho en atención a ello y conforme lo previsto en el artículo 314 del CGP, por ser procedente, accede a lo solicitado por las partes. Igualmente de la decisión se le comunicara a la UGPP:

Así mismo, el Despacho decide no condenar en costas a los apoderados de la parte actora que desistieron en atención a lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.

En consecuencia el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante.

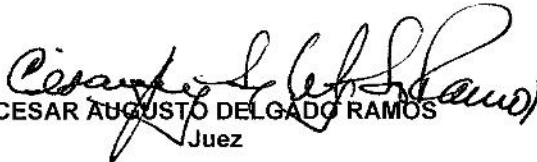
SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante

TERCERO: Comunicar esta decisión a la UGPP para que realice los trámites y procedimientos pertinentes para el reintegro de los dineros respectivos.

CUARTO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

Esta decisión queda notificada por estrados y de ella se da traslado a las partes. **SIN RECURSOS.**

Se termina la audiencia siendo las 02:59 de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


EDDY LORENA TORRES CHITIVA
Parte demandante.

ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Parte demandada


DEYSSI ROCÍO MOICA-MANCILLA
Profesional Universitaria